



EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI UPEC-CREATIVA EP PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS LABORATORIOS DE LA UPEC

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC), legalmente representada por su Rector, el Dr. Hugo Ruiz Enríquez, quien en adelante se denominará "**LA UPEC**"; y, por otra parte, el Ingeniero Jasson Bolaños Revelo, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP; a quien en adelante se denominará "**LA EMPRESA PÚBLICA**"; quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

1.- La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, fue creada mediante la Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de Abril del 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales humanistas, competentes y emprendedores, poseedores de conocimientos científicos y tecnológicos, comprometidos con la investigación y solución de problemas del entorno para contribuir con el desarrollo y la integración fronteriza.

2.- La Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone de laboratorios que realizan tareas de análisis y soporte técnico de alta calidad científica y tecnológica para satisfacer las necesidades de la universidad, la comunidad y la industria, en sus áreas de competencia. Para el cumplimiento de esta misión se cuenta con la infraestructura, el equipamiento y el personal técnico capacitado.

3.- Mediante Resolución No. 174-CSUP de 2017, el Consejo Superior Universitario Politécnico aprobó la constitución de la Empresa Pública "UPEC-CREATIVA EP", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio principal en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi; con competencia a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.-

Establecer los términos y condiciones de cooperación entre las partes a fin de coordinar sus recursos y fortalezas, de tal manera que se pueda comercializar los servicios que la UPEC se encuentra en capacidad de prestar, en lo que tiene que ver con el uso de laboratorios, uso de aulas, consultorías, proyectos de investigación, y capacitación, por medio de la UPEC- CREATIVA EP, a pedido de instituciones públicas o privadas y público en general.

Para estos efectos, las partes establecerán, en un documento de trabajo, los parámetros y los montos necesarios para la ejecución de los servicios para los que fueren requeridos, en los términos del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes por medio de éste instrumento se compromete a:

LA UPEC SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar un listado de los servicios a prestarse y de los precios base para cada servicio.
2. Proporcionar el servicio de acuerdo con el tarifario establecido entre la **UPEC** y la **EMPRESA PÚBLICA-UPEC**.
3. Entregar a la **EMPRESA PÚBLICA-UPEC** los informes técnicos de resultados, de acuerdo a lo establecido en el documento de trabajo.
4. Establecer en el documento de trabajo los requerimientos necesarios de equipos, suministros, insumos, reactivos, subcontratación de análisis, vuelos, movilización, logística, etc., para la prestación eficiente y oportuna de los servicios objeto del contrato.



EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP

LA EMPRESA PÚBLICA-UPEC:

- Elaborar ofertas económicas conforme al listado de precios correspondientes;
- Firmar los documentos de trabajo con la UPEC para la prestación de los servicios que brindarán sus laboratorios;
- Consolidar la venta de los servicios de la UPEC; y,
- Recaudar el valor de los servicios prestados.

La UPEC-CREATIVA EP podrá, a partir de los valores líquidos realizados y recaudados, dotar a los laboratorios de la UPEC del equipamiento, suministros, insumos, reactivos, de acuerdo con los documentos de trabajo establecidos.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, con renovación automática por un período igual, si no hubiere objeción de las partes.

Si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con lo menos sesenta días de anticipación, respetando, en todo caso, el plazo de culminación de los programas y proyectos en ejecución. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos específicos, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO.-

Los costos que representen las actividades derivadas del cumplimiento de los objetivos del presente convenio no implican obligaciones de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios.

En cada proyecto específico se establecerá el presupuesto que permita cubrir los costos y gastos de los ensayos requeridos, conforme al tarifario de cada laboratorio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes intervinientes y el personal que a su nombre participe en la ejecución del presente convenio, se obligan a guardar absoluta reserva de todo asunto o información que llegaren a conocer en el ámbito de éste acuerdo. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento de conciliación y arbitraje, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Tulcán.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
3. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD.-

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se somete.

Para constancia de su aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado de igual tenor y efecto, en la ciudad de Tulcán, a los 18 días del mes de septiembre de 2017.



EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Dr. Hugo Ruiz Enriquez
RECTOR

POR LA EMPRESA PÚBLICA CREATIVA-EP

Ing. Jasson Bolaños, MBA
GERENTE GENERAL

